



**Orden de 26 de enero de 2026 de la Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Ordenación del Territorio, por la que se convocan ayudas destinadas a la prevención de daños y selvicultura, cofinanciadas por el Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER), en el marco del Plan Estratégico de la Política Agrícola Común (PEPAC) de España 2023-2027, para el año 2026.**

El Reglamento (UE) 2021/2115, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 2 de diciembre de 2021, por el que se establecen normas en relación con la ayuda a los planes estratégicos que deben elaborar los Estados miembros en el marco de la política agrícola común (planes estratégicos de la PAC), financiada con cargo al Fondo Europeo Agrícola de Garantía (FEAGA) y al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER), y por el que se derogan los Reglamentos (UE) nº 1305/2013 y (UE) nº 1307/2013, establece el marco de las ayudas comunitarias al desarrollo rural.

El Plan Estratégico de la Política Agrícola Común de España para el periodo 2023-2027, aprobado por Decisión de Ejecución de la Comisión Europea, de 31 de agosto de 2022, recoge en su apartado 5.3, Intervenciones sobre el desarrollo rural, la actuación 6881.2 “Inversiones forestales no productivas en prevención de daños forestales”.

En virtud de lo anterior, se aprueba la Orden MAV/1479/2025, de 19 de diciembre, por la que se establecen las bases reguladoras relativas a las ayudas para la prevención de daños y selvicultura, contenidas en el marco del Plan Estratégico de la Política Agrícola Común de España para el periodo 2023-2027, y cofinanciadas por el Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER), (publicada en el «Boletín Oficial de Castilla y León», nº 250, de 30 de diciembre de 2025).

Estas ayudas van dirigidas a financiar la elaboración de un plan quinquenal de actuaciones preventivas de daños y selvicultura, así como la realización de los tratamientos selvícolas e infraestructuras forestales incluidos en el citado plan.

Constituyen el marco jurídico de la convocatoria que se aprueba mediante esta orden la normativa relacionada en el artículo 4 de la citada orden de bases reguladoras.

Las ayudas contempladas en la presente orden se ajustan a lo dispuesto en el Reglamento 2022/2472, de la Comisión, de 14 de diciembre de 2022, por el que se declaran determinadas categorías de ayuda en los sectores agrícola y forestal y en zonas rurales compatibles con el mercado interior en aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea.

La Autoridad de Gestión de Castilla y León del Plan Estratégico de la Política Agrícola Común de España ha informado favorablemente la presente orden, en lo que respecta al cumplimiento de lo establecido en el citado Plan Estratégico para el período 2023-2027.

En virtud de lo anterior, en el ejercicio de las facultades conferidas en la Ley 3/2001, de 3 de julio, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad de Castilla y León,



## Junta de Castilla y León

Consejería de Medio Ambiente,  
Vivienda y Ordenación del Territorio

### DISPONGO

#### **Primero. Objeto y ámbito de aplicación.**

La presente orden tiene por objeto convocar, en régimen de concurrencia competitiva, la concesión de ayudas para la elaboración de planes quinquenales de actuaciones preventivas de daños a los bosques y selvicultura, así como la realización de los tratamientos selvícolas e infraestructuras forestales incluidos en los mismos, conforme a lo establecido en el artículo 1 y 8 de la Orden MAV/1479/2025, de 19 de diciembre, por la que se establecen las bases reguladoras relativas a las ayudas para la prevención de daños y selvicultura, contenidas en el marco del Plan Estratégico de la Política Agrícola Común de España para el periodo 2023-2027, y cofinanciadas por el Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER), (publicada en el «Boletín Oficial de Castilla y León», nº 250, de 30 de diciembre de 2025) (en adelante, orden de bases reguladoras).

#### **Segundo. Finalidad.**

La presente convocatoria, de conformidad con lo establecido en el artículo 2 de la orden de bases reguladoras de estas ayudas, tiene como finalidad la concesión de ayudas al desarrollo rural que sirvan para prevenir los daños causados a los bosques por incendios, desastres naturales y catástrofes, contribuyendo con ello a la protección del medio ambiente y al freno del cambio climático.

#### **Tercero. Dotación y aplicación presupuestaria.**

1. Las ayudas se concederán por un importe de 45.000.000 € para un período de cinco años con cargo a la aplicación presupuestaria 04.08.456A01.77065.0.

2. En las órdenes de convocatoria anual de pago se establecerán los correspondientes importes anuales.

3. Estas ayudas se financian con cargo al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER), a los Presupuestos Generales del Estado y a los Presupuestos Generales de la Comunidad de Castilla y León, en los porcentajes que para cada uno de ellos se determinen en el Plan Estratégico de la Política Agrícola Común de Castilla y León para el periodo 2023-2027, porcentajes de cofinanciación que se detallarán en las resoluciones de concesión del pago de las ayudas.

4. Estas ayudas quedarán sujetas a la existencia de disponibilidad presupuestaria según la Ley de Presupuestos autonómica y serán acordes con la normativa de estabilidad y disciplina presupuestaria.

5. En último término, los importes que se paguen con cargo a estas ayudas a las personas físicas o jurídicas beneficiarias de las mismas estarán sujetos a la tributación que proceda (I.R.P.F. o Impuesto de Sociedades).

#### **Cuarto. Beneficiarios.**

Podrán solicitar las ayudas convocadas los titulares de explotaciones forestales en régimen privado que cumplan las características definidas en el artículo 6 de la orden de bases reguladoras y lleven a cabo actuaciones conforme a lo dispuesto en los artículos 7, 8 y 10 de la citada orden.



## Junta de Castilla y León

Consejería de Medio Ambiente,  
Vivienda y Ordenación del Territorio

### Quinto. Solicitud.

1. *Solicitud.* Las personas y entidades relacionadas en el artículo 6.1 de la orden de bases reguladoras de estas ayudas que deseen solicitar la ayuda deberán presentar una “*Solicitud de ayuda para labores de prevención de daños y selvicultura*”, en su propio nombre o por medio de representante, en el modelo normalizado disponible en la sede electrónica de la Administración de la Comunidad de Castilla y León, accesible a través de la dirección [www.tramitacastillayleon.jcyl.es](http://www.tramitacastillayleon.jcyl.es), dirigida al Servicio Territorial de Medio Ambiente de la provincia en la que se encuentren los terrenos objeto de ayuda.

Conforme lo establecido en el artículo 16.6 de la orden de bases reguladoras, debido a que la puntuación para la concesión de la ayuda se obtiene del contenido de la solicitud, una vez finalizado el plazo de presentación de solicitudes no se permitirá ninguna modificación al alza de los apartados que contengan información a utilizar en el cálculo de los criterios de valoración establecidos en el apartado sexto de la presente orden, ni los relativos al importe solicitado.

La no cumplimentación de dichos apartados determinará que se considere que el dato no existe o que el solicitante no desea que sea valorado.

2. *Forma de presentación.* La solicitud se presentará exclusivamente de forma telemática desde el registro electrónico de la Administración de la Comunidad de Castilla y León, al que se accede desde su sede electrónica, a través de la aplicación electrónica «Programa informático para la gestión de solicitudes de ayuda y otros procedimientos no específicos (SCAG)», aprobada por Orden AYG/837/2009, de 2 de abril. La documentación adjunta se digitalizará y aportará como archivos anexos a la solicitud, sin perjuicio de la posibilidad de requerir la exhibición del documento o información original, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 28.5 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Para la presentación electrónica, se deberá disponer de DNI electrónico, o de cualquier certificado electrónico que haya sido previamente reconocido por esta Administración y sea compatible con los diferentes elementos habilitantes y plataformas tecnológicas corporativas.

Las entidades prestadoras del servicio al que se refiere el párrafo anterior reconocidas por la Junta de Castilla y León figuran en una relación actualizada publicada en la citada sede electrónica.

Presentada la solicitud, el registro electrónico emitirá un recibo acreditativo de la presentación, consistente en una copia auténtica que incluye la fecha, hora y número de entrada de registro, así como un recibo acreditativo de otros documentos que, en su caso, la acompañen, que garantice la integridad y el no repudio de los mismos.

Esta copia está configurada de forma que puede ser impresa o archivada, garantizando la identidad del registro y teniendo valor de recibo de presentación. La falta de recepción del mensaje de confirmación o, en su caso, la aparición de un mensaje de error o deficiencia de transmisión implica que no se ha producido la recepción correctamente, debiendo realizarse la presentación en otro momento o utilizando otros medios disponibles.

3. *Plazo.* La solicitud de ayuda se podrá presentar desde el día siguiente al de la publicación del extracto de la presente orden en el “Boletín Oficial de Castilla y León”, hasta el 20 de marzo de 2026, inclusive.

4. *Documentación.* La solicitud irá acompañada de la siguiente documentación:

- Copia del DNI/NIF/NIE en vigor del solicitante.



En el caso de que la solicitud se presente por una de las agrupaciones contempladas en el artículo 6.1.b) de la orden de bases reguladoras, copia del DNI/NIF/NIE en vigor de cada miembro de la agrupación, respectivamente.

En el caso de personas físicas, tanto si actúan en su propio nombre o en representación, únicamente se deberá aportar cuando se haga constar la oposición expresa a que la Administración de la Comunidad de Castilla y León obtenga directamente y/o por medios telemáticos la comprobación de los datos de identidad.

- b) En el caso de que la solicitud se presente por una de las agrupaciones contempladas en el artículo 6.1.b) de la orden de bases reguladoras, acuerdo de constitución de la agrupación y de nombramiento de representante, según el formulario denominado “*acuerdo de constitución de agrupación*”, disponible en la sede electrónica de la Administración de la Comunidad de Castilla y León, accesible a través de la dirección <https://www.tramitacastillayleon.jcyl.es>.
- c) En el caso de actuar ante la Administración mediante representación, copia del documento público o privado o de cualquier otro medio válido en derecho que deje constancia fidedigna de su existencia, pudiendo utilizarse, a tal efecto, el “*acuerdo de representación*”, disponible en la sede electrónica de la Administración de la Comunidad de Castilla y León, accesible a través de la dirección <https://www.tramitacastillayleon.jcyl.es>, o el apoderamiento *apud acta* efectuado por comparecencia personal o comparecencia electrónica en sede electrónica, a través del registro electrónico de apoderamientos de la Administración Pública “@podera”, o a través de la acreditación de su inscripción en el citado registro electrónico, salvo que ya obre en poder del Servicio Territorial competente en estas ayudas al que se dirige, en cuyo caso deberá indicar el número del expediente administrativo en el que fue aportado.

**Sexto. Criterios de valoración.**

1. Una vez finalizado el plazo de presentación, las solicitudes se seleccionarán teniendo en cuenta los criterios de valoración establecidos en el artículo 14 de la orden de bases reguladoras, conforme a los rangos de puntuación que se desarrollarán en el Anexo I de la presente convocatoria.

2. *Obligación de valorar todas las solicitudes:* Todas las solicitudes serán sometidas a la aplicación de los criterios de selección, siendo, por tanto, valoradas, independientemente de que, por razones de índole presupuestaria u otra, no se requiera ordenar las solicitudes en función de la puntuación obtenida.

3. *Fijación de puntuación mínima en la valoración:* Para que una solicitud sea seleccionada deberá puntuar en al menos tres de los criterios y obtener una puntuación mínima igual o superior a 12 puntos.

4. *Priorización de las inversiones seleccionadas:* En todo caso, en el proceso de resolución de solicitudes de ayuda se atenderá a los criterios de valoración. Las solicitudes serán ordenadas en función de la puntuación obtenida en el proceso de selección, de tal manera que serán prioritarias aquellas que cuenten con mayor puntuación.



5. *Orden de solicitudes en caso de empate:* En caso de existencia de dos o más solicitudes que, en aplicación de los criterios anteriores, alcancen idéntica puntuación total, se aplicarán sucesivamente los siguientes criterios de desempate:

- a) Tendrán preferencia las solicitudes con menor importe total solicitado;
- b) En caso de persistir el empate, la preferencia se determinará atendiendo a la mayor puntuación parcial obtenida en cada uno de los criterios de valoración en el orden en que han sido establecidos;
- c) De mantenerse la igualdad, tendrán preferencia las solicitudes de personas físicas, posteriormente las de personas jurídicas de derecho privado (con o sin personalidad jurídica) y, por último, las correspondientes a entidades de derecho público;
- d) Por último, si persistiera el empate, tendrán preferencia entre las personas físicas, las más jóvenes, y entre las personas jurídicas, las que se hubieran constituido con anterioridad.

6. *Compromisos vinculados a los criterios de selección de inversiones:* En caso de detectar el incumplimiento de un compromiso vinculado a los criterios de selección de operaciones, el órgano gestor de la ayuda realizará una nueva baremación de la solicitud de ayuda vinculada a esos criterios, en la que se tendrán en cuenta, exclusivamente, los compromisos realmente satisfechos.

Si fruto de esta nueva baremación la solicitud obtuviera una puntuación inferior a la mínima establecida para su selección, o si se situara por debajo del umbral de priorización que en su caso se haya aplicado, la ayuda concedida será dejada sin efecto, calificándose como pago indebido las cantidades que, en su caso, haya podido percibir el beneficiario, con la consiguiente exigencia de reintegro.

#### **Séptimo. Documentación complementaria.**

1. A todos los solicitantes seleccionados conforme al artículo 17.4 de la orden de bases reguladoras, se les requerirá por el Servicio Territorial competente para que aporten la documentación que en cada caso corresponda, de entre la siguiente:

- a) Plan de actuaciones preventivas de daños y selvicultura: Se presentará un plan de actuaciones preventivas de daños y selvicultura (en adelante plan de prevención), cuyo contenido es el que se contempla en el artículo 8 de la orden de bases reguladoras de esta ayuda, firmado por un ingeniero de montes, técnico forestal o el equivalente grado superior colegiado, con las actuaciones de prevención de daños y selvicultura que se deban llevar a cabo en la explotación forestal en los próximos 5 años. Los solicitantes que tengan plan de gestión forestal aprobado y en vigor atenderán a lo expresado en el artículo 11 de la citada orden.

La elaboración del plan de prevención se ajustará a lo establecido en el formulario denominado “*modelo de plan de actuaciones preventivas de daños y selvicultura*” disponible en la sede electrónica de la Administración de la Comunidad de Castilla y León, accesible a través de la dirección <https://www.tramitacastillayleon.jcyl.es>, ciñéndose para su entrega a las indicaciones del Manual para la elaboración y entrega del plan que estará



## Junta de Castilla y León

Consejería de Medio Ambiente,  
Vivienda y Ordenación del Territorio

disponible en la página web de la Junta de Castilla y León a través de <http://www.jcyl.es>.

- b) En el caso de que se soliciten actuaciones en terrenos en régimen de proindiviso, acuerdo unánime para la ejecución de las actuaciones y de nombramiento de representante, firmado por todos los cotitulares, según el formulario denominado “*acuerdo para la realización de actuaciones de prevención de daños y selvicultura en explotaciones forestales en régimen de proindiviso*” disponible en la sede electrónica de la Administración de la Comunidad de Castilla y León, accesible a través de la dirección <https://www.tramitacastillayleon.jcyl.es>. Se presentará copia del DNI/NIF/NIE en vigor de cada cotitular del proindiviso. En el caso de personas físicas, tanto si actúan en su propio nombre o en representación, únicamente se deberán aportar cuando se haga constar la oposición expresa a que la Administración de la Comunidad de Castilla y León obtenga directamente y/o por medios telemáticos la comprobación de los datos de identidad.
- c) En el caso de que la solicitud se presente por una persona jurídica de derecho privado, copia de la escritura de constitución, estatutos y documento público o privado que acredite la representación o el poder del firmante de la solicitud.
- d) En el caso de que el solicitante no sea el propietario de los terrenos objeto de las actuaciones, declaración responsable sobre la titularidad de la explotación forestal según el formulario denominado “*declaración responsable sobre la titularidad de la explotación forestal*” disponible en la sede electrónica de la Administración de la Comunidad de Castilla y León, accesible a través de la dirección <https://www.tramitacastillayleon.jcyl.es>.
- e) En el caso de terrenos situados dentro del perímetro de una zona de concentración parcelaria, pero que hayan sido excluidos de ésta, en tanto no se disponga de los datos oficiales sobre la firmeza de la concentración, declaración responsable sobre la exclusión del proceso de concentración parcelaria de los terrenos solicitados, conforme al formulario denominado “*declaración responsable sobre la exclusión de los terrenos*” disponible en la sede electrónica de la Administración de la Comunidad de Castilla y León, accesible a través de la dirección <https://www.tramitacastillayleon.jcyl.es>.
- f) En el caso de terrenos sometidos a un proceso de concentración parcelaria declarado de interés general, declaración responsable de disponer de autorización previa para la ejecución de las actuaciones que se solicitan, conforme al formulario denominado “*declaración responsable sobre la autorización a realizar actuaciones de prevención de daños y selvicultura en terrenos de explotaciones forestales en proceso de concentración parcelaria*” disponible en la sede electrónica de la Administración de la Comunidad de Castilla y León, accesible a través de la dirección <https://www.tramitacastillayleon.jcyl.es>.
- g) Cuando se desee hacer valer la condición de miembro de una asociación de propietarios forestales legalmente constituida y que esté domiciliada en Castilla y León, certificado del secretario de dicha asociación acreditativo de estar asociado a fecha de finalización del plazo de presentación de la solicitud de ayuda.

Si la solicitud se presenta por una de las agrupaciones contempladas en el artículo 6.1.b) de la orden de bases reguladoras, se aportará un único certificado en el que se relacionarán nominalmente todos los agrupados que cumplen la



## Junta de Castilla y León

Consejería de Medio Ambiente,  
Vivienda y Ordenación del Territorio

condición anterior. En este supuesto, este criterio sólo se valorará si al menos la mitad de sus agrupados están asociados.

- h) En el caso de que el solicitante sea una entidad local, certificado del Secretario de dicha entidad en el que consten los siguientes extremos:
  - a. El acuerdo adoptado por el órgano de gobierno de la entidad local titular de la explotación forestal en relación a la solicitud de esta ayuda.
  - b. Una relación de recintos SIGPAC de la explotación forestal y la superficie aportada al plan de prevención en cada uno de ellos.
  - c. El compromiso de que, en el caso de que se le conceda la ayuda y la ejecución de la actuación financiada se encargue a un tercero, se adjudicará por el procedimiento que corresponda de los establecidos en la normativa sobre Contratos del Sector Público.
- i) Cuando los terrenos forestales estén certificados por uno de los sistemas de certificación de la Gestión Forestal Sostenible, copia del certificado acreditativo de dicha circunstancia, a fecha de presentación de la solicitud de ayuda, emitido por el órgano de certificación correspondiente (PEFC o FSC).
- j) Declaración responsable sobre la integración laboral de las personas con discapacidad, conforme al formulario denominado “declaración responsable en materia de integración laboral de personas con discapacidad” disponible en la sede electrónica de la Administración de la Comunidad de Castilla y León, accesible a través de la dirección <https://www.tramitacastillayleon.jcyl.es>.
- k) Certificado expedido por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria acreditativo del cumplimiento de las obligaciones tributarias para obtener subvenciones públicas, salvo autorización expresa para que la Administración de la Comunidad de Castilla y León obtenga directamente y/o por medios telemáticos la comprobación de los datos.
- l) Certificado expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social acreditativo del cumplimiento de las obligaciones frente a la seguridad social, si se opone expresamente a que la Administración de la Comunidad de Castilla y León obtenga directamente y/o por medios telemáticos la comprobación de los datos.

2. El plazo para aportar la documentación será de 10 días, excepto para el plan de prevención que será de un mes, a contar, en ambos casos, desde el día siguiente al de la notificación del requerimiento efectuado en este sentido.

3. La Dirección General con competencia en estas ayudas podrá solicitar la documentación que considere oportuna y realizar cuantas inspecciones estime necesarias para comprobar la adecuación de los solicitantes y los terrenos a las condiciones establecidas en la orden de bases de la ayuda y en esta orden.

### **Octavo. Cuantía de la ayuda.**

El importe de la ayuda se calculará utilizando los importes establecidos en el artículo 12 de la orden de bases reguladoras y los importes unitarios desarrollados en el Anexo II de dicha orden, independientemente que las actuaciones se deban justificar por el sistema de módulos o costes estándar, con carácter general, o por el sistema de facturas de los costes reales, que deben utilizar las entidades públicas, si procede.



## Junta de Castilla y León

Consejería de Medio Ambiente,  
Vivienda y Ordenación del Territorio

### **Noveno. Afecciones a la Red Natura 2000 y otros aspectos ambientales.**

1. De conformidad con lo establecido en el artículo 7.6 de la orden de bases reguladoras de estas ayudas, las actuaciones objeto de subvención habrán de ser evaluadas en sus afecciones a la Red Natura 2000 y otros aspectos ambientales.
2. Según la Declaración de la Autoridad Responsable del seguimiento de la Red Natura 2000, de 27 de abril de 2015, y la evaluación de las repercusiones de las actuaciones que puedan llegar a ser subvencionadas por esta ayuda sobre otros aspectos ambientales, aquellas actuaciones susceptibles de acogerse a las subvenciones recogidas en la presente orden, que se ajusten al “*condicionado de afecciones a la Red Natura 2000 y otros aspectos ambientales*”, disponible en la sede electrónica de la Administración de la Comunidad de Castilla y León, accesible a través de la dirección <https://www.tramitacastillayleon.jcyl.es>, no presentan probabilidad razonable de originar afecciones apreciables sobre lugares Natura 2000 coincidentes o cercanos, así como sobre otros aspectos ambientales. Por el contrario, las actuaciones que no se ajusten al citado condicionado deberán someterse a una evaluación individualizada previamente a su aprobación.

### **Décimo. Procedimiento de concesión.**

La concesión de la ayuda se efectuará de acuerdo con el procedimiento regulado en el artículo 13 de la orden de bases reguladoras.

### **Undécimo. Resolución.**

1. De conformidad con lo establecido en el artículo 18 de la orden de bases reguladoras, la convocatoria se resolverá por la Dirección General con competencia en estas ayudas, determinando en los casos de resolución favorable la aprobación del plan de prevención. Dicha resolución pondrá fin a la vía administrativa, y contra la misma se podrá interponer, potestativamente, recurso de reposición ante este mismo órgano en el plazo de un mes o directamente, recurso contencioso-administrativo ante la Sala del mismo nombre del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, en el plazo de dos meses, ambos plazos a contar desde el día siguiente al de la notificación.

La Dirección competente en estas ayudas podrá establecer las condiciones de ejecución que debe cumplir cada tipo de intervención, siendo de obligado cumplimiento por el beneficiario.

En el caso de las agrupaciones a las que se refiere el artículo 6.1.b) de la orden de bases reguladoras, la concesión de la ayuda, sin perjuicio de expresar los compromisos de ejecución asumidos por cada miembro de la agrupación, se realizará a la agrupación.

2. El pago anual de la ayuda concedida estará condicionado, previa solicitud anual, al cumplimiento de los requisitos, obligaciones y compromisos establecidos en la orden de bases reguladoras y en las órdenes anuales de convocatoria de pago.

3. La resolución de concesión de la ayuda llevará aparejada la correspondiente autorización forestal exclusivamente para los trabajos incluidos en la misma.

4. El plazo máximo para resolver y notificar la resolución será de seis meses, a contar desde el día siguiente a la finalización del plazo para la presentación de las solicitudes. El vencimiento de dicho plazo sin que se hubiera notificado resolución



expresa, implicará que el solicitante pueda entender desestimada su solicitud, a los efectos de que se puedan interponer los recursos administrativos o contencioso administrativo señalados anteriormente.

5. La notificación de la resolución que ponga fin al procedimiento se realizará de forma electrónica, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 43.1 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, mediante comparecencia en la sede electrónica de la Administración de la Comunidad de Castilla y León, o a través de la dirección electrónica habilitada única cuando tenga disponible su acceso. Para la práctica de la notificación la Administración enviará un aviso al dispositivo electrónico o a la dirección de correo electrónico de la persona interesada, o en su caso, del representante, que éste haya comunicado, informándole de la puesta a disposición de una notificación en la sede electrónica de la Administración. La falta de práctica de este aviso, de carácter meramente informativo, no impedirá que la notificación sea considerada plenamente válida.

6. Dado que se trata de notificaciones electrónicas de carácter obligatorio, se entenderán rechazadas cuando hayan transcurrido diez días naturales desde la puesta a disposición de la notificación sin que se acceda a su contenido. Cuando la persona interesada o su representante rechace la notificación de una actuación administrativa, se hará constar en el expediente, especificándose las circunstancias del intento de notificación y el medio, dando por efectuado el trámite y siguiéndose el procedimiento.

7. El beneficiario podrá solicitar por escrito la renuncia total o parcial a las ayudas concedidas, sin penalización alguna, en un plazo de 15 días, a contar desde el día siguiente al de la notificación de la resolución de concesión.

Si el beneficiario renunciara transcurrido dicho plazo se le podrá denegar la concesión de sucesivas ayudas durante los tres años siguientes al de la resolución por la que se acepte la renuncia.

#### **Duodécimo. Modificación de la resolución de concesión.**

1. *Causas de modificación.* Tendrán la consideración de causas que pueden dar lugar a la modificación de la resolución de concesión cuando se pretenda cambiar:

- a) Uno o varios beneficiarios de la ayuda.
- b) Las actuaciones subvencionadas en cuanto a su ubicación, tipo, anualidad y condiciones de ejecución, siempre que no suponga una reducción mayor del 10% del importe inicialmente concedido.

2. En ningún caso la modificación supondrá un incremento del importe de la ayuda concedida ni la alteración de su finalidad.

3. Las solicitudes de modificación que supongan una disminución de la puntuación obtenida en los criterios de valoración no serán admitidas a trámite, salvo que con la puntuación que alcancen la ayuda hubiera sido concedida en todo caso. No se recalculará la puntuación en los casos en que la modificación sea debida a causas de fuerza mayor.

4. *Solicitud.* Se deberá presentar una solicitud de modificación, conforme al formulario denominado “*solicitud de modificación de la resolución de concesión de la ayuda*” disponible en la sede electrónica de la Administración de la Comunidad de Castilla y León, accesible a través de la dirección <https://www.tramitacastillayleon.jcyl.es>. En el caso de que se pretendan cambiar las



actuaciones subvencionadas, solo se permitirá una modificación de las actuaciones del plan a lo largo de los cinco años de duración de su vigencia.

La solicitud se presentará por el beneficiario de la ayuda o su representante, salvo que sea para solicitar un cambio de beneficiario, en cuyo caso se presentará por el que solicita que se le reconozca esta nueva condición.

5. *Documentación.* Junto con esta solicitud, y para acreditar la modificación que se solicite, se deberán aportar los documentos que correspondan de los apartados quinto punto 4 y séptimo punto 1 de esta orden.

6. *Plazo.* La solicitud de modificación se deberá presentar en los siguientes plazos:

a) Si se tratara del cambio de uno o varios beneficiarios, en cualquier momento, previamente al pago de la Ayuda.

b) Cuando se solicite la modificación de las actuaciones subvencionadas, hasta tres meses antes de la finalización del plazo de ejecución de las actuaciones y, en todo caso previamente a la ejecución de las actuaciones que se pretenden modificar.

7. *Procedimiento.* El procedimiento para la resolución de la solicitud de modificación es el regulado en el artículo 19 de la orden de bases reguladoras.

#### **Decimotercero. Ejecución.**

1. *Comunicación del inicio de las actuaciones.* Las actuaciones concedidas no podrán estar iniciadas con anterioridad a la notificación al beneficiario de la resolución de concesión de la ayuda.

Cuando se le indique en las condiciones de ejecución establecidas en la resolución de concesión de la subvención, el beneficiario deberá comunicar al Servicio Territorial de Medio Ambiente de la provincia en la que radique su explotación forestal, conforme al formulario denominado “comunicación de inicio de ejecución de las actuaciones” disponible en la sede electrónica de la Administración de la Comunidad de Castilla y León, accesible a través de la dirección <https://www.tramitacastillayleon.jcyl.es>, la fecha del inicio de la ejecución de las actuaciones objeto de ayuda previamente a su comienzo.

En cualquier caso será obligatoria la presentación de dicha comunicación del inicio de ejecución de las actuaciones si el solicitante ha hecho valer el criterio de “Integración laboral de las personas con discapacidad” contemplado en el apartado sexto, punto 1, letra k) de esta orden, para que el servicio gestor pueda efectuar las comprobaciones oportunas de las declaraciones presentadas.

2. *Plazo de ejecución.* La forma de presentación, el plazo y la documentación a entregar será la que se establezca anualmente en la correspondiente orden de convocatoria de pago.

3. *Prórroga del plazo de ejecución.* De conformidad con lo establecido en el artículo 20 de la orden de bases reguladoras, cuando las actuaciones concedidas no puedan realizarse en el plazo anteriormente señalado por causas debidamente justificadas, podrá concederse, previa solicitud por parte del beneficiario, una prórroga del plazo de ejecución, que conllevará asimismo la prórroga del plazo de presentación de la solicitud de pago establecido en la orden de convocatoria anual de pago.

El procedimiento para la concesión de la prórroga es el establecido en las normas reguladoras del procedimiento administrativo común.



## Junta de Castilla y León

Consejería de Medio Ambiente,  
Vivienda y Ordenación del Territorio

La solicitud de prórroga podrá presentarse hasta un mes antes del vencimiento del plazo de ejecución establecido en el punto 2 de este apartado.

La solicitud de prórroga y su resolución deberán producirse antes del vencimiento del plazo de ejecución que se establezca en la orden de convocatoria anual de pago de la ayuda.

La solicitud de prórroga se resolverá por la Dirección General con competencia en estas ayudas, sin que, contra la misma, quepa recurso alguno.

### **Decimocuarto. *Medidas de información y publicidad de las ayudas concedidas.***

1. Una vez resuelta la convocatoria, se publicará en la Base de Datos Nacional de Subvenciones una relación de las ayudas concedidas, en los términos establecidos en los artículos 18 y 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

Las subvenciones concedidas, además de la publicación en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, de acuerdo con lo previsto en el artículo 20.8,b) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, serán objeto de publicidad en la sede electrónica o página web del órgano concedente, de conformidad con lo previsto en el apartado 4 del artículo 5 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

2. De conformidad con lo establecido en el artículo 27.3 de la orden de bases reguladoras, los beneficiarios de las ayudas estarán obligados a cumplir las normas detalladas relativas a las responsabilidades en materia de información y publicidad establecidas en el Anexo III del Reglamento de Ejecución (UE) 2022/129, de la Comisión, de 21 de diciembre de 2021, por el que se establecen normas para los tipos de intervención relativos a las semillas oleaginosas, el algodón y los subproductos de la vinificación en virtud del Reglamento (UE) 2021/2115, del Parlamento Europeo y del Consejo, así como para los requisitos en materia de información, publicidad y visibilidad relacionados con la ayuda de la Unión y los planes estratégicos de la PAC.

3. En este sentido, durante la realización de la actuación subvencionada, el beneficiario, en caso de que posea un sitio web para uso profesional, informará al público de la ayuda obtenida del FEADER presentando en dicho sitio una breve descripción de la operación concedida, cuando pueda establecerse un vínculo entre el objeto del sitio web y la ayuda, destacando la ayuda financiera de la Unión Europea. Deberá figurar la bandera europea y una explicación del papel desempeñado por la Comunidad, a través del siguiente lema: "Cofinanciado por la Unión Europea". Esta información ocupará como mínimo el 25% de la página web. También figurará la descripción de la operación (Actuaciones destinadas a la prevención de daños y selvicultura) y el importe de la ayuda concedida.

### **Decimoquinto. *Obligaciones y compromisos.***

Los beneficiarios de estas ayudas deberán cumplir las obligaciones y compromisos establecidos en los artículos 22 y 23 de la orden de bases reguladoras y los que resulten de la presente orden.

### **Decimosexto. *Procedimiento para determinar el incumplimiento.***

El procedimiento para determinar el incumplimiento será el establecido en el artículo 29 de la orden de bases reguladoras.



## Junta de Castilla y León

Consejería de Medio Ambiente,  
Vivienda y Ordenación del Territorio

### **Decimoséptimo. Ponderación del incumplimiento.**

Los incumplimientos que se produzcan con relación a las ayudas convocadas por esta orden podrán dar lugar a la aplicación de las penalizaciones contempladas en el Anexo “Penalizaciones”, disponible en la sede electrónica de la Administración de la Comunidad de Castilla y León, accesible a través de la dirección <https://www.tramitacastillayleon.jcyl.es>.

### **Decimoctavo. Cesión de derechos de cobro.**

Cuando se deseen ceder los derechos de cobro de la ayuda convocada mediante esta orden se deberá realizar la oportuna comunicación de la cesión de los derechos de cobro, conforme con lo establecido en la Orden AYG/781/2015, de 18 de agosto, por la que se regula el procedimiento para hacer efectiva la cesión y/o pignoración de derechos de cobro de subvenciones cuyo pago compete al Organismo Pagador de las ayudas del FEAGA y del FEADER en Castilla y León.

Contra la presente orden, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer potestativamente recurso de reposición ante el titular de la Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Ordenación del Territorio en el plazo de un mes, de conformidad con lo previsto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, o directamente recurso contencioso administrativo ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León con sede en Valladolid, en el plazo de dos meses, ambos plazos a contar desde el día siguiente al de la publicación del extracto de la presente orden en el «Boletín Oficial de Castilla y León».

Valladolid,  
EL CONSEJERO DE MEDIO AMBIENTE, VIVIENDA  
Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

Juan Carlos Suárez-Quiñones Fernández